

ARTÍCULO

REPERCUSIONES

Si un trabajador accede a la paternidad, su empresa no debe pagarle salario pero sí que debe seguir cotizando. No obstante, si contrata a un sustituto puede aplicar una bonificación del 100% en ambos contratos.

Aumento de la paternidad

Recientemente ha aumentado la duración de la paternidad.

Desde el 1 de abril de 2019, si uno de sus trabajadores tiene un hijo tendrá derecho a disfrutar de la suspensión de su contrato por paternidad durante ocho semanas. De esas ocho semanas, las dos primeras se deben disfrutar inmediatamente tras el parto.

Si el hijo se tiene a partir del año 2020, la duración de la suspensión por paternidad todavía es más larga:

- A partir del 1 de enero de 2020, la paternidad será de 12 semanas, las cuatro primeras de las cuales se deberán disfrutar tras el parto.
- A partir del 1 de enero de 2021, la duración será de 16 semanas (misma duración que la maternidad), las seis primeras de las cuales se deberán disfrutar tras el parto.

Durante la paternidad el trabajador cobra una prestación de la Seguridad Social del 100% de su base reguladora, y su empresa debe seguir cotizando por las cuotas empresariales. Así pues, si uno de sus empleados está a punto de tener un hijo, consúltenos y le explicaremos todas las repercusiones.

La paternidad ya tiene una duración de ocho semanas. En 2020 será de 12 y a partir de 2021, de 16.

